Expediente: **2124/23**
Carátula: **CORDOBA IBEL MARIA TRINIDAD C/ PROGRAMAS DE PREVENCION MEDICA SA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20165407262 - CORDOBA, Ibel Maria Trinidad-ACTOR
90000000000 - PROGRAMAS DE PREVENCION MEDICA SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2124/23

H105025042185

JUICIO: CORDOBA IBEL MARIA TRINIDAD c/ PROGRAMAS DE PREVENCION MEDICA SA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2124/23.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Juez Perez el 24/04/2024:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales.

2. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado ANTONIO JUEZ PEREZ por apersonado en el carácter de apoderado de PROGRAMAS DE PREVENCION MEDICA S.A.. Por denunciado su teléfono personal (3815 015931). Por constituído el casillero digital. Otórguese intervención de ley.

3. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

4. A lo solicitado en relación a la medida cautelar, estése a las constancias de la causa.

5. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

6. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

7. A las pruebas ofrecidas: reitere las mismas en la etapa procesal oportuna.

8. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

9. Delo planteo de prescripción, TRASLADO A LA ACTORA por el término de **(TRES) DIAS.**

Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

10. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

11. INTÍMESE al letrado Juez Perez a fin que en un plazo de **(DOS) DÍAS**, de cumplimiento con el art. 61 del CPL, bajo apercibimiento de lo normado en el citado artículo. **Proceda Secretaria a transcribir en la cédula a confeccionar el segundo párrafo de lo dispuesto en el Art. 61 CPL.**

12. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada.

13. Sin perjuicio de lo antes dispuesto **solicito al letrado,** a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en **archivo de texto (doc).** DHCM-2124/23.

Actuación firmada en fecha 29/04/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.